



**ENMIENDA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR A LA MOCIÓN DE UNIDAS PODEMOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE INSPECCIONE LAS PROPIEDADES EXENTAS DE IBI DE FUNDACIONES Y ENTIDADES RELIGIOSAS**

**TIPO DE ENMIENDA:** De sustitución de la moción.

**ENMIENDA:** Sustituir la moción por el siguiente texto

**MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE  
ELABORE UN PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO**

La Constitución, en su artículo 31, enuncia que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”.

Bajo estos principios, todas las administraciones tienen la obligación de velar porque el sostenimiento de los gastos públicos se mantenga y así proteger a las personas más vulnerables y más aun en el contexto en el que nos encontramos y en cual esta protección hay que extremarla.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en diversas sentencias ratificando “la necesidad de una actividad inspectora especialmente vigilante y eficaz, aunque pueda resultar a veces incómoda y molesta, pues de otra forma se produciría una distribución injusta en la carga fiscal, ya que lo que unos no paguen debiendo pagar, lo tendrán que pagar otros con más espíritu cívico o con menos posibilidades de defraudar. (STC 110/1984 en relación con el artículo 31.1. CE)

La crisis del coronavirus ha obligado a las administraciones a efectuar ingentes gastos extras para poder hacer frente a las emergencias que han surgido a nivel sanitario, social y económico y que la COVID-19 ha generado. Ahora más que nunca las administraciones necesitan de una recaudación justa y progresiva para poder afrontar ese gasto sobrevenido.

El control de los incumplimientos tributarios debe constituir una de las líneas de actuación básica de todas las administraciones en general y del Ayuntamiento de Albacete en particular, pues esta actividad de control garantiza que todos y cada uno de los integrantes de la sociedad contribuyan en su justa medida al pago de impuestos y a que se produzca una distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada uno.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios; y conseguir que los contribuyentes, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

Cabe destacar, en relación con los impuestos municipales, tanto la Ley Reguladora de Haciendas Locales como la Ley de Mecenazgo contemplan exenciones fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de interés general.

Esta legislación establece que, en relación con el IBI, las entidades no lucrativas, ya sean religiosas o civiles, poseen una exención en las dependencias y edificios destinados exclusivamente al ejercicio de sus actividades de interés general y social.

Igualmente y vinculado al dominio público, la Tasa que se abona por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por parte de las empresas explotadoras de servicios de suministros y servicios en red, tiene fijado su importe, en todo caso y sin excepción alguna, en un porcentaje de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Albacete, por lo que se hace necesario el control sobre la información suministrada por dichas compañías.

Este Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de la Ley y que toda cuota o exenciones que se prevén en la legislación se apliquen correctamente por los contribuyentes, por lo que debe elaborar un Plan de Control Tributario para evaluar y comprobar el grado de cumplimiento de los contribuyentes en la realización de los hechos imponibles y la aplicación de exenciones y bonificaciones fiscales.

Es por ello que proponemos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Albacete elabore y apruebe un Plan de Control Tributario para evaluar que toda cuota o exención aplicada en los diversos impuestos municipales se apliquen correctamente por los contribuyentes de conformidad con la normativa vigente y especialmente, en los supuestos referenciados el IBI y Tasa por utilización del dominio público local por las empresas suministradoras de servicios en red.

**SEGUNDO.-** Una vez realizadas dichas comprobaciones y, en su caso, constatados incumplimientos, iniciar los procedimientos oportunos para la liquidación de aquellos tributos en que se hayan detectado irregularidades en los términos que prevé la ley.

Albacete, 24 de junio de 2020